

## **INFORME SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez, informándole que el juzgado comitente pide la devolución el despacho comisorio porque la demanda fue terminada por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Palmira V, 11 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) AUTO INTERLOCUTORIO No.610 RADICACIÓN: 2022-00141-00**

Visto el anterior informe secretarial que antecede y según el cual el proceso ejecutivo con radicado No. 760014003006-2022-00022-00, SERGIO DAVID MUÑOZ PERDOMO en contra de FERNANDO MOGOLLON LONDOÑO, cuyo operador judicial es el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, la comisión encargada por aquella célula judicial mediante despacho comisorio No. 011 de 30 de marzo de 2022 debe cancelarse y devolverse en el estado en que se encuentre. Para tal fin, procede esta oficina comisionada a oficiar a la Alcaldía de Palmira para informarles lo referido.

En caso de haberse realizado este trámite, sírvase a informar al secuestre que sus funciones han terminado y que se disponga a realizar la correspondiente entrega a la demandada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: OFICIAR** a la Alcaldía de Palmira para informarles que el proceso ejecutivo con radicado No. 760014003006-2022-00022-00, adelantado por SERGIO DAVID MUÑOZ PERDOMO en contra de FERNANDO MOGOLLON LONDOÑO, cuyo operador judicial es el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación.** En consecuencia, la comisión encargada por aquella célula judicial mediante despacho comisorio No 011 de 30 de marzo de 2022, asignada a este despacho, que posteriormente libró el **despacho comisorio No. 019 de 20 de abril de 2022, debe cancelarse y devolverse en el estado en que se encuentre.** En caso de haberse realizado este trámite, sírvase a informar al secuestre que sus funciones han terminado y que se disponga a realizar la correspondiente entrega a la parte demandada.

## **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878dd2be8a83d8168ded3422649d61a0921d62b04554c79e92db13e8abf905b2**

Documento generado en 14/07/2022 06:05:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**